

Precios de suscripción

	Pesetas
LOGROÑO	Un mes.... 2
	Tres meses 5'50
	Seis meses 10'50
FUERA DE LA CAPITAL	Un mes.... 2'50
	Tres meses 7
	Seis meses 12'50
	Un año.... 24

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Franqueo concertado

Precios de inserción

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales ó particulares, que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entienda hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del *Código civil*.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS,  
EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital, remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias, continúan en Inglaterra sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 1.º de Diciembre.)

## GOBIERNO CIVIL

### SECRETARÍA—Negociado 2.º

Existiendo deficiencias en el anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día 26 de Octubre último, referente á la plaza vacante de Médico titular de la ciudad de Calahorra, he acordado queden en suspenso los efectos del mismo hasta que sea rectificado subsanándose la falta de que adolece, por haberse presentado reclamación en este Gobierno.

Logroño 29 de Noviembre de 1907.

El Gobernador,  
Fernando G. Regueral

### MINAS

Declaración del terreno franco de una concesión caducada

2578

Por este Gobierno ha sido dictada providencia declarando, en cumplimiento de la ley de Minas en su art. 23 del Decreto-ley de Bases de 29 de Diciembre de 1868,

el terreno franco de la concesión caducada titulada «Apolo», número 2702, sita en término municipal de Pradillo.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento del Reglamento vigente de Minería de 16 de Junio de 1905, según cuyo artículo 149, el terreno de la referida concesión puede ser solicitado después de transcurridos ocho días completos, á partir del siguiente al de esta publicación.

Las horas de oficina para la presentación de solicitudes son, desde las nueve á las catorce, en el Registro general de los ramos de Fomento, de este Gobierno.

Logroño 30 de Noviembre de 1907.—El Ingeniero Jefe interino, P. Bianchi.

Cumpliendo lo dispuesto en la regla décimaséptima de la Real orden circular de 16 de Septiembre último, se publican á continuación las certificaciones siguientes:

### CANALES

1859

Don Casto Martínez Jiménez, Secretario del Juzgado municipal y de la Junta electoral de la villa de Canales;

Certifico: Que el acta de sorteo de dos Vocales y dos suplentes que han de formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa, llevado á cabo por los mayores contribuyentes por territorial, literalmente dice así:

«Acta de elección de Vocales y suplentes de la Junta municipal del Censo electoral, de la clase de primeros contribuyentes por el concepto de contribución territorial, con derecho para elegir compromisarios para Senadores.—En la villa de Canales á veintiseis de Septiembre de mil novecientos siete, en la casa Consisto-

rial y bajo la presidencia de D. Valeriano Blanco Peraita, designado por la Junta local de Reformas Sociales, se reunieron los señores que al margen se expresan, primeros contribuyentes por el concepto de contribución territorial, con voto para compromisarios en la elección de Senadores, con el objeto de designar dos Vocales que han de pertenecer á la Junta municipal del Censo electoral y dos suplentes.—Dada cuenta por mí el Secretario á la ley Electoral de 8 de Agosto último, en la parte referente á este acto, se procedió seguidamente á la referida elección, dando el siguiente resultado: Vocales, D. Rafael González Pablo y D. Leandro Navarreta López; suplentes, don José Calvo García y D. Segundo Neila González.—Con lo cual se dió por terminado el acto, extendiéndose la presente que después de leída firman los señores concurrentes, de que certifico.—Valeriano Blanco.—Rafael González.—Jerónimo López.—José Calvo.—Leandro Navarreta.—Segundo Neila.—Pedro Blanco.—Sandalio Martínez.—Manuel Ibáñez.—Bernabé Salas.—Eusebio Velasco.—Casto Martínez, Secretario».

Corresponde bien y fielmente con su original. Y para que conste, en cumplimiento á lo dispuesto en la Real orden de 16 del corriente y visada por el Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, expido la presente en Canales á veintinueve de Septiembre de mil novecientos siete.—Casto Martínez.—V.º B.º: El Presidente de la Junta, Valeriano Blanco.

### JUBERA

1920

Don Pedro Alonso y Sanz, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Jubera;

Certifico: Que con esta fecha le han sido pasadas al Sr. Juez municipal, Presidente de la Junta municipal del

Censo electoral, las certificaciones siguientes:

1.º Certificación en la que se hace constar el Concejal que obtuvo mayor número de votos en la última elección de Concejales, y que sabe leer y escribir y reside habitualmente en esta villa, D. Simón Reinares Viguera.

2.º Otra certificación en la que se hace constar todos los mayores contribuyentes por territorial y urbana.

3.º Otra del mayor contribuyente por industrial, todas referentes á esta municipalidad, y según determina la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación de 16 del actual en su regla 14.º

Y para dar cumplimiento á la circular del Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, inserta en el BOLETIN OFICIAL núm. 212, correspondiente al día 27 del actual, expido la presente, visada por el Sr. Alcalde y sellada con el de esta Alcaldía que firmo en Jubera á veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete.—Pedro Alonso.—V.º B.º: El Alcalde, José González.

### LA SANTA

1955

Don Cándido Reinares, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa de La Santa;

Certifico: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 16.º de la Real orden de 16 de Septiembre del corriente año, se ha procedido á designar por sorteo los individuos que han de formar parte de la Junta municipal del Censo electoral, cuya acta es del tenor que sigue:

«Junta municipal del Censo electoral de la villa de La Santa.—En la villa de La Santa á veintiseis de Septiembre de mil novecientos siete, previa con vocatoria al efecto y bajo la presidencia del Sr. Juez municipal don Félix López, y Vocal de la Junta de Reformas Sociales, y electo Presidente de la Junta municipal del Censo

electoral de esta villa, se reunieron en la casa Consistorial en sesión pública los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que tienen voto para compromisario en la elección de Senadores.—El Sr. Presidente abrió el acto manifestando á los señores presentes que la sesión tenía por objeto la lectura de la Real orden de 16 del corriente mes y su regla 16.ª, en la que contiene la designación por sorteo de los individuos que han de formar parte en la Junta municipal del Censo electoral y los suplentes de los mismos; por lo que sin levantar mano se procedió al sorteo de los referidos señores, dando el resultado siguiente: Vocales, don Eugenio Solano Reinares y D. Ignacio Solano Solano. Suplentes, don Eustaquio Reinares López y D. Prudencio Barrio San Miguel. Por último, no se celebra el sorteo por contribución industrial por no existir en esta villa gramios, quedando desierta la designación por tal concepto.—Con lo que se levantó la sesión firmando la presente acta los señores que saben hacerlo, de que yo el Secretario certifico».

Siguen las firmas. Es copia que concuerda con su original á que me remito. Y para que conste y surta sus efectos, en cumplimiento á la Real orden del Sr. Ministro de la Gobernación de 16 del actual, expido la presente, visada por el Sr. Presidente y sellada con el de la Alcaldía en La Santa á veintisiete de Septiembre de mil novecientos siete.—Cándido Reinares.—V.º B.º: El Presidente.—Félix López.

AUSEJO

1985

Don Antolín Sáenz y Rodríguez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este término;

Certifico: Que de la reunión celebrada para la designación por sorteo de los Vocales y suplentes que, en el concepto de mayores contribuyentes deben formar parte de la referida Junta, ha sido formalizada el acta, que literalmente es como sigue:

«En la villa de Ausejo á veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete; y bajo la presidencia del señor Presidente de la Junta municipal del Censo electoral D. José Sicilia Martínez, se reunieron los mayores contribuyentes que suscriben, al objeto de proceder á lo que dispone la regla décimasexta de la Real orden de diecisiete del actual.—Abierto el acto, se dió lectura á la expresada disposición y á la lista de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, remitida á esta Junta por el señor Presidente de la provincial, de la cual se eliminaron dos contribuyentes en razón á no tener voto para Compromisario, requisito indispensable para ostentar el cargo de Vocal ó suplente de la Junta municipal del

Censo, cuyos individuos lo fueron D. Miguel Balmaseda Espinosa y don Pedro Gil Tejada; hecho esto, se hicieron treinta y cuatro papeletas iguales, en las cuales se inscribieron los nombres de la expresada lista é introducidos en globos, y fueron suficientemente removidos, procediendo á su extracción, y resultando para Vocales: D. Vicente Espinosa Díez y D. Severiano Romeo Tejada; para suplentes, D. Longinos Tejada Moreno y D. Rufino Merino Beltrán.—Y verificado sin reclamación alguna que alegar, el Sr. Presidente declaró terminado el acto, que firman y certifico.—José Sicilia.—Marceline Gil.—Aurelio Espinosa.—Celestino Gil.—Emeterio Preciado.—Servando Preciado.—Felipe Tejada.—Cesáreo Heroe.—Victoriano Rubio.—Manuel Espinosa.—Agustín Tejada.—Vicente Espinosa.—Máximo Romeo.—Miguel San Juan.—Casimiro Espinosa.—Victoriano González.—José Gil.—Domingo Romeo.—Pedro Martínez.—Severiano Romeo.—Antolín Sáenz».

Y para que conste y obra sus efectos, expido la presente con el Visto Bueno del Sr. Presidente de la Junta en Ausejo á veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete.—Antolín Sáenz.—V.º B.º: El Presidente, José Sicilia.

MURO DE CAMEROS

1932

Don Ildefonso Hernández Santa María, Secretario interino del Juzgado y de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa de Muro de Cameros;

Certifico: Que el acta de nombramiento de Vocal y suplente que ha de formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa, es del tenor siguiente:

«Acta de nombramiento de Vocal y suplente de la Junta municipal de este término.

En el pueblo de Muro de Cameros á veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete, el señor D. Pedro Ruiz Martínez, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa, por ante mí su Secretario dijo: que en cumplimiento á lo dispuesto en la regla décimaquinta de la Real orden de dieciséis de los corrientes, y en virtud de no existir en este término Jefes ni Oficiales del Ejército retirados, venía en nombrar Vocal de la referida Junta como ex-Juez municipal más antiguo á D. Cristino las Heras Fraile, y como suplente del mismo á D. Felipe Sanmartín Sáenz, también ex Juez municipal de este término, á quienes se les hará saber su nombramiento por medio de atenta comunicación. Así lo manifestó y firmó dicho señor Presidente conmigo el Secretario, que certifico.—El Presidente, Pedro Ruiz.—El Secretario, Ildefonso Hernández».

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito.

Y para que conste y su remisión al Sr. Gobernador civil según se dispone en la Real orden de dieciséis del actual y regla décimasexta de la misma, expido la presente visada por el Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, que firmo en Muro de Cameros á veintinueve de Septiembre de mil novecientos siete.—Ildefonso Hernández, Secretario.—V.º B.º: El Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, Pedro Ruiz.

BAÑOS DE RIOJA

1920

Copia certificada del acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral.

Don Florentino Sáez Castro, Secretario accidental de la Junta municipal del Censo electoral de este término;

Certifico: Que de la sesión celebrada para la constitución de la referida Junta en el año actual, se ha formalizado el acta que á la letra dice así:

«En la villa de Baños de Rioja á treinta de Septiembre de mil novecientos siete, siendo las tres de la tarde, previa citación individual con expresión del objeto, se reunieron en la casa Consistorial, bajo la presidencia de D. Constantino Bañares Bañares, Juez municipal de la misma, los señores que á continuación se expresan, designados en el concepto que respecto de cada uno también se especifica, para formar la Junta municipal del Censo electoral de este término en el próximo período de vida legal de esta Corporación:

SEÑORES CONCURRENTES

Vocales:

Don Julián Pérez Ruiz, D. Braulio Ruiz Bañares, D. Lucio Ruiz Barahona y D. Julián García Barrio.

Suplentes:

Don Dionisio García Bañares, don Isidoro Bañares Teodor, D. Aciselo Ruiz Barahona y D. Saturnino Rioja del Río.

Resultando haber concurrido la mayoría de los señores llamados á constituir la Junta, dejando de verificarlo D. Carmelo Tecedor López, por acreditar estar enfermo y D. Valentín Bañares García; y de conformidad con el objeto de la convocatoria, el Sr. Presidente declaró que aquellos quedaban posesionados en sus cargos.

Acto seguido, se dió también posesión del cargo de Vicepresidente 1.º á D. Julián Pérez Ruiz, á quien, como Concejal del Ayuntamiento, le corresponde desempeñarlo por ministerio de la ley; y se procedió en votación nominal, en la que sólo tomaron parte los Vocales titulares y los suplentes, en cuyos titulares respectivos

dejaron de asistir á la elección de Vicepresidente 2.º, resultando elegido y tomando posesión D. Julián García Barrio, per unanimidad de votos.

Usando la Junta de la facultad que le concede el art. 11 de la ley Electoral, acordó por unanimidad designar la casa Consistorial para la celebración de sus sesiones.

Y cumplido el objeto de la convocatoria, se levantó la sesión, firmando la presente acta los señores concurrentes, de que yo el Secretario certifico.

Siguen las siguientes firmas:—Constantino Bañares.—Aciselo Ruiz.—Julián Pérez.—Julián García.—Saturnino Rioja.—Lucio Ruiz.—Braulio Ruiz.—Dionisio García.—Isidoro Bañares.—Florentino Sáez, Secretario accidental.—Rubricado.

Para que conste, y á los efectos que están prevenidos, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Baños de Rioja á treinta de Septiembre de mil novecientos siete.—Florentino Sáez.—V.º B.º: El Presidente, Constantino Bañares.

CASTAÑARES DE RIOJA

1918

Don Vicente Ruiz, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este término;

Certifico: Que de la reunión celebrada para la designación por sorteo de los Vocales y suplentes que en el concepto de mayores contribuyentes por industrial, deben formar parte de la referida Junta, ha sido formalizada el acta, que literalmente es como sigue:

«En la villa de Castañares de Rioja á veintiséis de Septiembre de mil novecientos siete, reunidos con el señor D. Tomás Riaño Sanz, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de la misma; previa convocatoria al efecto y notificación personal, los señores anotados al margen (contribuyentes D. Rafael López, D. Anselmo Heroe), todos mayores contribuyentes por industrial de este término municipal que tienen voto de compromisario para la elección de Senadores, é incluidos en la lista de mayores contribuyentes.—Dada lectura del art. 11 de la vigente ley Electoral y de la R. O. de 16 del actual mes, se procedió por sorteo á la designación entre todos los mayores contribuyentes que tienen expresado voto, de dos Vocales y dos suplentes que han de formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de esta localidad, resultando de la práctica de esta operación designados los señores siguientes:

Vocales:

Don Rafael López García y D. Jenaro Elizondo Meadi.

Suplentes:

De D. Rafael López García, Don

Rojamán Martínez Gómez; de Don Jenaro Elizondo Mendi, D. Anselmo Herce Martín.

Y no habiéndose presentado reclamación alguna contra este acto, el Sr. Presidente le dió por terminado. Leída esta acta, la hallaron conforme los Sres. Asistentes, aprobándola y firmándola, de que certifico.—Tomás Riaño.—Rafael López.—Anselmo Herce.—Vicente Ruiz.

Para que conste y á los efectos de la Real orden de 16 del corriente mes, expido la presente con el Visto Buenc del Sr. Presidente, en Castañares de Rioja á veintisiete de Septiembre de mil novecientos siete.—Vicente Ruiz, Secretario.—V.º B.º: El Presidente, Tomás Riaño.

Don Vicente Ruiz, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este término;

Certifico: Que de la reunión celebrada para la designación por sorteo de los Vocales y suplentes, que en el concepto de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, deben formar parte de la referida Junta, ha sido formalizada el acta que literalmente es como sigue:

«Acta de designación por sorteo, entre los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, de los dos individuos que han de pertenecer á la Junta municipal del Censo electoral y los dos suplentes.

En la villa de Castañares de Rioja veintiseis de Septiembre de mil novecientos siete, reunidos á la hora de las doce con el Sr. D. Tomás Riaño Sanz, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de la misma, previa convocatoria al efecto y notificación personal, los Sres. anudados al margen.

**Contribuyentes:**

Don Juan Hernández.—D. José Gómez.—D. Ricardo Gracia.—D. Leonardo Martínez.—D. Guillermo Gómez.—D. Clemente García.—D. Nicasio Tecedor.—D. Gabriel Martínez, todos mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal que tienen voto de compromisario para la elección de Senadores, é incluidos en la lista remitida por el Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral.—Dada lectura del art. 11 de la vigente ley Electoral de la R. O. de 16 del actual mes y de la lista de que se ha hecho anteriormente mención.—Se procedió por sorteo á la designación entre todos los mayores contribuyentes incluidos en dicha lista y que tienen expresado voto, de dos Vocales y dos suplentes que han de formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de esta localidad, resultando de la práctica de esta operación, designados los señores siguientes:

**Vocales:**

Don Guillermo Gómez Díaz y don Gabriel Martínez Sáez.

**Suplentes:**

De Don Guillermo Gómez Díaz, D. Marcelino Gómez Ochoa; de don Gabriel Martínez Sáez, D. Eugenio Ruiz García.

Y no habiéndose presentado reclamación alguna contra este acto, el Sr. Presidente le dió por terminado. Leída esta acta la hallaron conforme los señores asistentes, aprobándola y firmándola, de que certifico.—Tomás Riaño.—Juan Hernández.—José Gómez.—Ricardo Gracia.—Leonardo Martínez.—Guillermo Gómez.—Clemente García.—Nicasio Tecedor.—Gabriel Martínez.—Vicente Ruiz.

Para que conste y á los efectos de la R. O. de 16 del corriente mes, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Presidente en Castañares de Rioja veintisiete de Septiembre de mil novecientos siete.—Vicente Ruiz.—V.º B.º: El Presidente, Tomás Riaño.

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

**Junta provincial de Instrucción pública**

**Presupuestos del material de escuelas para el año de 1908**

**Circular**

La regla 3.º de las instrucciones para el abono y justificación de los gastos de material de las escuelas públicas autorizadas por Real orden de 26 de Abril de 1904, dice:

«Las Juntas locales remitirán á la provincial de Instrucción pública, con su informe y durante el mes de Noviembre de cada año, los dos ejemplares del presupuesto formulado por los Maestros, y la Junta provincial, oyendo el informe y propuesta del Inspector de 1.º enseñanza, aprobará el presupuesto previa solvencia de los reparos que á su redacción hubiesen creído conveniente formular, devolviendo al Maestro un ejemplar en el que se haga constar la aprobación. La Junta provincial reclamará directamente del Maestro el presupuesto del material si transcurrido el mes de Noviembre no lo hubiese remitido la Junta local».

Y resultando que no se han recibido los presupuestos del material de las escuelas de los pueblos que á continuación se expresan, he resuelto reclamarlos directamente de los Sres. Maestros y Maestras de los mismos y prevenirles remitan dichos documentos dentro del término de ocho días, á contar desde la publicación de esta circular en el BOLETIN OFICIAL, advirtiéndoles que como este servicio ha de quedar cumplido durante el corriente mes, á los que demoren su remisión, que celebraré no resulte

ninguno, habré de exigirles la debida responsabilidad, además de enviar comisionados que pasen á las localidades donde sea necesario, á recoger de los expresados Sres. Maestros y Maestras los presupuestos de que se trata, siendo de su cuenta los gastos que se originen.

Logroño 2 de Diciembre de 1907.—El Gobernador Presidente, Fernando G. Regueral.

**Pueblos á que se refiere la anterior circular**

Alfaro	Sojuela
Arnedillo	Sotés (niñas)
Bergasa	Torremontalvo
Corera	Villamediana
Munilla y aldeas	Zenzano
Ocón y aldeas	Alesanco
Robres	Badarán
Turrunchu	Bobadilla
Autol	Cárdenas
Pradejón	Castroviejo
Aguilar e Inestrellas	Estolle
Valdeperillo	Mansilla
Abalos	Torreçilla sobre Alesanco
Briñas	Uruñuela
Cellorigo	Ventrosa
Fonca	Villarejo
Fonzaleche y aldea	Viniestra de Abajo
Gimileo	Baños de Rioja
Ollauri	Herramélluri
Rodezno	Manzanares y Gallinero de Rioja
San Vicente de la Sonsierra y Peñiña	Pazuengos y Ollora
Cenicero	Santo Domingo de la Calzada
Clavijo	Santurdejo
Fuenmayor	Almarza
Hornos	Montemediano
Medrano	Pinillos
Murillo	Larriba
Ribafrecha	Trevijano

2573

*Extracto de los acuerdos adoptados por la misma, en la sesión que celebró en el día de ayer.*

**Presidencia del Sr. D. Fernando G. Regueral, Gobernador civil.**

Aprobar, de conformidad con lo en ellos informado por la Inspección provincial de primera enseñanza, los presupuestos del material de las escuelas, formulados por los Sres. Maestros y Maestras para el año de 1908, de las de los pueblos siguientes: Rincón de Soto, Aldeanueva de Ebro, Enciso y aldeas, Zarzosa, Villar de Arnedo, Préjano, El Redal, Tudellilla, Herce, Muro de Aguas y aldea, Poyales y aldeas, Santa Eulalia, Galilea, Villarroya, Arnedo, Alcanadre, Calahorra, Grávalos, Cornago, Cervera y aldeas, Valdemadera, Tirgo, Treviana, San Asensio, Anguciana, Zarratón, Villalba, Cuzcurrita, Galbárruli, Haro, Ribas, Ochánduri, Navarrete, Lardero, Sorzano, Nalda y aldea, Lagunilla y aldea, Agoncillo, Entrena, Jubera y aldeas, Logroño y Varea, Alesón, Ledesma, Villar de Torre, Arenzana de Abajo, Canillas, Nájera, Baños de río Tobía, San Millán de la Cogolla y aldea, Hormilleja, Berceo, Tobía, Arenzana de Arriba, Bezares, Villave-

layo, Pedroso, Canales, Ventosa, Cañas, Huércanos, Anguiano, Villaverde, Cordovin, Azofra, Tricio, niños; Leiva, San Torcuato, Zorraquín, Ojacastro, Ezcaray y aldeas, Valgañón, Corporales y aldea, Santurde, Grañón, Villarta Quintana y aldea, Hervias, Bañares, niñas; Igea, niñas; Cabezón, Muro de Cameros, Terroba, Torre de Cameros, Torremuña, La Santa, Ortigosa, Nestares, Lumbreras, Hornillos, Luezas, Tormantos, Viguera y aldea, Hormilla, Camprovín, Santa Coloma, Casalarreina, San Millán de Yécora, El Rasille, Carbonera, Villoslada, Briones, Bergasillas, Mátute y Quel.

Quedar con satisfacción enterada de una comunicación de la referida Inspección provincial de primera enseñanza, de fecha 27 del actual, en la que, como resultado de la visita girada á las escuelas de esta capital en el presente mes y en el de Octubre último, participa que la enseñanza en las mismas sigue su curso regular y continuado.

Devolver al Sr. Inspector del ramo el expediente remitido por la Alcaldía de Préjano, en 21 del mes que cursa, quejándose del comportamiento del Sr. Maestro D. Andrés José Morales, para que después de girar visita extraordinaria á la escuela que dirige dicho profesor, se sirva informar lo que juzgue más procedente.

Logroño 29 de Noviembre de 1907.—El Gobernador Presidente, Fernando G. Regueral.—El Secretario, Román Zuazo.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

**VIGUERA**

2570

Don Julián Barragán Paulín, Alcalde constitucional de la villa de Viguera;

Hago saber: Que el día 8 de Diciembre próximo y hora de las once, tendrá lugar la primera subasta para el arriendo á la exclusiva de los líquidos, carnes y sal para el año 1908, en la casa Consistorial, bajo el tipo y condiciones establecidos en el pliego que se halla expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si la primera subasta no diese resultado, se celebrará la segunda el día 15 del mismo, á la misma hora, con rectificación de precios de venta; y para el caso de que tampoco ésta ofreciese resultado, se celebrará la tercera y última el día 22 del expresado mes, á la dicha hora y en el mismo local, sirviéndose de tipo el importe de las dos terceras partes de la anterior.

Viguera 26 de Noviembre de 1907.—Julián Barragán.

**PRADEJON**

2575

El día 8 del próximo mes de Diciembre de diez á doce de la mañana, tendrán lugar en la casa Consistorial las subastas del arbitrio de pesas y medidas, puestos públicos y matadero para el año de 1908, con sujeción á los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Pradejón 28 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Santiago Ezquerro.

**CANILLAS**

2579

Don Leopoldo Torrecilla, Alcalde de esta villa;

Hago saber: Que no habiéndose celebrado la subasta del trigo del Pósito de esta villa, por no haber llegado á tiempo los datos del precio medio obtenido en el mercado de Nájera el día 21 del actual, ésta tendrá lugar el día 9 del próximo Diciembre á las dos de la tarde, en la casa Consistorial.

Será objeto de subasta la cantidad de 3013'91 kilogramos de trigo, y el tipo de licitación será el precio medio alcanzado en el mercado de la cabeza del partido á que este pueblo pertenece del más próximo al día de la subasta.

Para tomar parte en ella, es indispensable haber hecho el depósito del 5 por 100 del importe total de la enajenación, el cual se fijará con antelación.

La subasta se verificará á pliego cerrado, ajustado al modelo inserto en el pliego de condiciones y con sujeción á las mismas.

Canillas 28 de Noviembre de 1907.—Leopoldo Torrecilla.

**POYALES**

2576

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 500 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes que deseen obtenerla, dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía durante el plazo de ocho días, contados desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pues pasado se proveerá.

Poyales 27 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Víctor Marin.

**VILLAR DE TORRE**

2572

Terminado el padrón de cédulas personales que ha de regir en el próximo año de 1908, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los interesados puedan examinarlo é interponer los recursos que se crean valer con derecho, pues

pasado dicho plazo no serán atendidas las reclamaciones que se hagan.

Villar de Torre 27 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Juan Merino.

**BOBADILLA**

2581

Terminado el padrón de cédulas personales de este término municipal para el año próximo de 1908, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para su examen y reclamaciones procedentes, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Bobadilla 28 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Pedro Azofra.

**MANSILLA**

2582

Terminados el padrón de cédulas personales y la matrícula de subsidio industrial y de comercio de esta villa, para el próximo año de 1908, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos libremente y producir las reclamaciones que estimen oportunas, pues transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Mansilla 28 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Antonio Matute.

**CARBONERA**

2583

Terminados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana y padrón de cédulas personales de este término municipal, para el próximo año de 1908, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante cuyo plazo pueden ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y producir las reclamaciones que consideren procedentes; pasado dicho plazo no serán admitidas.

Carbonera 26 de Noviembre de 1907.—El Alcalde accidental, Santos Ortega.

**MUNILLA**

2584

Terminados los repartimientos de la contribución territorial y urbana de esta villa, para el año de 1908, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante cuyo plazo pueden ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y hacer las reclamaciones que crean conducentes.

Munilla 28 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Pablo Doperairo.

**VINIEGRA DE ABAJO**

2586

Terminados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y ur-

bana, así como la matrícula y padrón de cédulas personales de esta villa formados para el próximo año de 1908, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde el siguiente al de la fecha de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á los efectos de reclamación, pasado el cual, no podrá ser admitida ninguna.

Viniegra de Abajo 26 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Segundo Tobía.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**JUZGADOS MUNICIPALES**

2568

Se halla vacante la plaza de Secretario del Juzgado municipal de esta villa por renuncia del que la desempeñaba, con los derechos de arancel.

Los aspirantes á obtenerla, presentarán en la Secretaría del mismo en los quince días siguientes á la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, sus solicitudes acompañadas de los documentos prevenidos en el artículo trece del Reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno.

Villanueva veintisiete de Noviembre de mil novecientos siete.—El Juez municipal, Florentino Pérez.

**ANUNCIOS OFICIALES**

**DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA**

**Primera enseñanza**

2588

Vista la reclamación que se ha presentado contra la propuesta general del concurso único publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Logroño, correspondiente al día 11 del actual.

Resultando que D.<sup>a</sup> María del Carmen Lacusant Rubio, reclama contra la concursante D.<sup>a</sup> Engracia López, propuesta para la escuela de Enciso y á quien no puede computársele el sueldo de 825 pesetas por desempeñar la escuela de patronato de San Román de Cameros, cuyo nombramiento corresponde á la Junta según el Reglamento de sus fundadores.

Considerando que al proveerse la escuela de carácter fundacional de San Román de Cameros, los Patronos cumplieron con lo establecido en la Real orden de 10 de Agosto de 1858; y habiéndose observado en su provisión todas las condiciones y requisitos que establece la regla 5.<sup>a</sup> de la Real orden de 27 de Fe-

brero de 1862, ha adquirido la Maestra D.<sup>a</sup> Engracia López, la categoría aneja al sueldo de la escuela de Patronato, siendo confirmado su nombramiento por el Rector de Zaragoza en 1.<sup>o</sup> de Diciembre de 1906.

Vistas las disposiciones citadas y demás vigentes, este Rectorado acuerda:

Desestimar la pretensión de D.<sup>a</sup> María del Carmen Lacusant Rubio, expidiendo desde luego todos los nombramientos de Maestros y Maestras para las escuelas á las cuales no afecte el anterior acuerdo.

Lo que se hace público en cumplimiento y á los efectos prevenidos en el art. 28 del Real decreto de 6 de Julio de 1906.

Zaragoza 28 de Noviembre de 1907.—El Rector, Hipólito Casas.

**COMUNIDAD DE REGANTES**

**Sindicato y Jurado de Riegos**

**DE ALBERITE**

2569

Se convoca á Junta general ordinaria á todos los partícipes de la Comunidad de regantes de esta villa, para las dos de la tarde del domingo 15 de Diciembre próximo, que tendrá lugar en el local Escuela de niños.

En dicha Junta se tratará:

1.<sup>o</sup> Del examen de la memoria semestral que presentará el Sindicato.

2.<sup>o</sup> Del examen y aprobación de los presupuestos de ingresos y gastos para el año de 1908; y

3.<sup>o</sup> Examinar, discutir y acordar lo que se crea conveniente sobre las bases que se proponen para la derivación de aguas del río nuevo al pantano que el Sindicato de Villamediana tiene en proyecto.

Alberite 26 de Noviembre de 1907.—El Presidente, Manuel M.<sup>a</sup> Andollo.—El Secretario, Cipriano Moroz.

**ANUNCIOS PARTICULARES**

**SOCIEDAD ANÓNIMA**

**BODEGAS FRANCO-ESPAÑOLAS**

**LOGROÑO**

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca á los señores accionistas á una Junta general extraordinaria para el día 14 de Diciembre actual, á las once de la mañana, cuyo objeto será el nombramiento de un nuevo consejero y la reforma de algún artículo de los estatutos.

Logroño 1.<sup>o</sup> de Diciembre de 1907.—El Presidente del Consejo de Administración, A. Dupeyron.

2—3